

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 30 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro en m. y 10°.	Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	669. 4	-2.7	71	NE.....	2= Muy flojo...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 1.2
4	698. 4	-3.1	72	NE.....	2= Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la sombra..... -2.6
8	697. 6	-4.0	90	NE.....	1= Ventolina...	0.2	Nieva.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (7)
12	696. 1	-3.0	95	NNE.....	3= Muy flojo...	2.6	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -2.0
16	695. 3	-2.2	85	N.....	0= Calma.....	»	Casi cubierta.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 174
20	695. 5	-5.3	100	Calma...	0= Idem.....	»	Idem.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en el pueblo de Soses por débitos á la Contribución urbana de los años 1915, 1916 y 1917, contra D. José Farré Viladrosa, de ignorado paradero, con fecha 20 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de la misma fecha, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

La mitad de una casa, sita en el pueblo de Soses, calle Mayor, señalada con el número 4, la que consta de planta baja, un piso y desván, cuya medida superficial no consta; lindante por delante, con dicha calle; espalda, con José Baqué; derecha, entrando, con Lorenzo Morrerres; izquierda, con la otra mitad de casa de José Siresés Jové, que antes formaba una sola finca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. José Farré Viladrosa, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Soses, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al repetido José Farré Viladrosa, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Soses á 22 de Noviembre de 1917.—Ramón Arqués. P—5953

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Llardecans, por débitos á la Contribución rústica de los años 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestre de 1917, contra D. Pablo Viñes Escolá, de ignorado paradero, con fecha 22 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra, sita en el término de Llardecans, y partida llamada Carbonellas, de extensión dos jornales, y lindante: á Oeste, María Viñes; á Mediodía, con el término de la Granadella; á Poniente, con José Martí, y á Norte, con el término de Correbases. Dicha finca es como resto de otra mayor, también perteneciente al referido Pablo Viñes Escolá.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del nombrado Pablo Viñes Escolá, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al repetido Pablo Viñes para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, calle Alcalde Costas, número 9, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Llardecans á 28 de Noviembre de 1917.—Ramón Arqués. P—5951

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Pajaroncillo.

D. Clemente García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pajaroncillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los

años de 1907 al 1917 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Francisco Casares, 50,14 pesetas.
Pajaroncillo, 20 de Diciembre de 1917.
El Recaudador, Clemente García. P—5996

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1917, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Santiago Sandoval Fontes, 197,47 pesetas.

San Clemente, 1.º de Diciembre de 1917.
El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P.—5998

Recaudación de Contribuciones de Santo Domingo de la Calzada.

Cuarto trimestre de 1917.

D. Saturnino Anguiano Laguardia, Recaudador ejecutivo, Auxiliar de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Facundo Domingo, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que pongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento del mismo que con fecha 20 del actual dicté la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Santo Domingo, 22 de Noviembre de 1917.—El Recaudador, Saturnino Anguiano.
P.—5973

Agencia ejecutiva de Arcos de la Frontera.

En el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra D.ª María Elvira Sañudo, hoy sus herederos, de desconocido domicilio, por débitos de Contribución urbana de Juan García Huera, en el que ha sido declarada aquella responsable, se encuentra la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª María Elvira Sañudo las cantidades á que ha sido requerida y declarada responsable, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la Instruc-

ción de apremio, en uso de las atribuciones que me confiere la misma en su artículo 66 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe del débito total del descubierto de la expresada deudora, á quien se notificará este proveído, previniéndola que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el principal y costas, se procederá al embargo de todos sus bienes, y se extenderán mandamientos para la anotación preventiva, en el Registro de la Propiedad, del inmueble que se inter venga, á cuyo fin se expedirán las oportunas cédulas.

»Arcos y Octubre 18 de 1917.—El Agente, Antonio Jiménez.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á D.ª María Elvira Sañudo, ó sus herederos, de ignorado domicilio, se expide la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Arcos de la Frontera á 30 de Noviembre de 1917.—El Agente, Antonio Jiménez.
P.—5984

Agencia ejecutiva de la zona de Dolores (Alicante).

Contribución urbana.—Años de 1915 y 1917.

D. Domingo Sánchez Ontiveros, Agente ejecutivo en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Claudio Bernay Raux, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Claudio Bernay Raux sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Enero de 1918, y hora de las nueve de la mañana, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitulación.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y bandos en los sitios de costumbre de esta localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa de habitación, situada en esta villa, y su calle de Travesía, señalada con el número 2 de policía, en este pueblo; capitalizada y valorada en 293,75 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Hacienda.

Callosa de Segura, 15 de Diciembre de 1917.—El Agente, Domingo Sánchez.
P.—5989

Agencia ejecutiva de la zona de Marín.

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cangas.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado año, se encuentran comprendidos, entre otros, los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Octubre último se ha dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

Antonio Jánregui Rivero, 3,90 pesetas.
Andrés Moledo Veiga, 6,36.
Antonio Malvido Boubeta, 0,65.
Antonio Rios Pereira, 0,43.
Agustín Menduñía, 0,22.
Benito Bonillosa Riobó, 0,87.
Bernarda González Lorenzo, 0,43.
Benito Portela, 0,22.
Bernardo Paz, 0,22.
Benito Viertes Segueiros, 1,96.
Constante Rodríguez Alvarez, 0,22.
Carmen del Río Piñeiro, 1,30.
Dolores Portela da Playa, 0,65.
Dámaso Fernández, 0,65.
Eduardo Fernández Lois, 47,54.
Francisco Rúa Lorenzo, 0,65.
Francisco Molanes Boubeta, 0,65.
Francisco Martínez González, 0,65.
Francisco González Lorenzo, 1,74.
Fructuoso García Piñeiro, 0,65.
Francisco Garrido, 1,30.
Francisco Fernández Cancelas, 0,87.
Gabriela López, 0,22.
Juan Gil Acuña, 6,18.
José González Martínez, 1,09.
José Pérez Cobiño, 0,87.
Juan Agullá, 1,09.

José Pazos Riobó, 0,43.
 Josefa Martínez Casqueiro, 0,55.
 José Martínez Casqueiro, 0,65.
 José Paredes, 0,65.
 José Jáuregui Paz, 0,22.
 Juan Fancuño, 1,52.
 José García Freire, 1,09.
 Juan Rodas Troncoso, 0,22.
 Manuel Perino, 0,22.
 Manuel Ríos Chapela, 0,22.
 Manuel Portela Brea, 0,22.
 María da Meda, 0,65.
 Miguel Molanes Rodríguez, 1,96.
 Micaela Pereira, 0,43.
 Miguel Soira Paz, 0,43.
 Rosa Fernández Curras, 2,17.
 Rafael Rúa Aguilá, 0,43.
 Salvador Costas Acuña, 0,87.
 Serafin Rivero Martínez, 0,65.
 Serafin Paz, 0,22.
 Ventura Riobó Vidal, 0,43.
 Antonio Fernández, 0,22.
 Ascensión Novas Magdaleno, 2,39.
 Juan González Gestido, 0,87.
 Juan Fernández González, 0,87.
 María Piñeiro Martínez, 0,43.
 Modesta Barreiro Villar, 0,65.
 Rosa Graña Gil, 2,17.
 Rosa Orando, viuda de Antonio Martínez, 0,65.
 Teresa Barreiro Villar, 0,43.
 Tomás Rodríguez Chapela, 3,04.
 Andrés Rial, 0,65.
 Andrés Menduiña Iglesias, 0,80.
 Angel Otero, 1,09.
 Crnren Otero Lorenzo, 0,22.
 Florencio Rial Nicolín, 3,43.
 Josefa Juana Lemos Pastoriza, 1,74.
 José Villaverde, 3,04.
 Josefa Otero Blanco, 0,43.
 José Vicente González, 0,22.
 José Benito Lemos, 0,43.
 Josefa Antonia Menduiña, 0,65.
 Josefa Ombel, 0,43.
 José Francisco Martínez, 0,87.
 José Otero Pastoriza y su cuñado, 0,22.
 Manuel Costas Otero, 0,87.
 Manuel Antonio Gutiérrez, 1,96.
 María Manuela Lemos, 0,22.
 Manuel Sotelo Bronllón, 1,52.
 Manuel Prieto Refoja, 0,43.
 Pelegrina González, 3,04.
 Pelegrina Vaqueiro, 0,22.
 Pedro Fausto Martínez, 0,43.
 Ramona Soliño Martínez, 1,74.
 Ramona Lemos, 0,43.
 Tomás Otero Vieira, 0,43.
 Tomás Carabelos, 1,52.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto, é insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cangas, 22 de Noviembre de 1917.—El Agente, José Lorenzo.—El Arrendatario, U. López. P—5915

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.

23 Diciembre 1917.

SITUACIÓN

23 Diciembre de 1917.

Pescetas.

Del Tesoro.....	1.364.686,71	1.966.815.762,70
Del Banco.....	1.965.449.674,44	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.401,55	89.391.569,96
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	872.322,22	710.538.464,96
Del Banco.....	88.519.247,74	
Plata.....		3.436.920,82
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.139.812,47
Efectos á cobrar en el día.....		150.000.000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000.000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		329.965.662,06
Descuentos.....		75.012.610,88
Pólizas de cuentas de crédito.....	155.608.617,20	301.761.748,94
Créditos disponibles.....	80.596.006,32	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	578.434.253,60	19.542.942,90
Créditos disponibles.....	271.672.534,66	
Pagarés de préstamos con garantía.....		2.604.797,81
Otros efectos en cartera.....		14.034.185,96
Corresponsales en el Reino.....		344.437.469,26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		10.500.000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		1.154.625
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		14.275.833,85
Bienes inmuebles.....		1.473.560,88
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		41.090.864,32
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....		4.178.576.832,77

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000
Fondo de reserva.....	26.000.000
Billetes en circulación.....	2.782.839.400
Cuentas corrientes.....	943.785.568,70
Cuentas corrientes en oro.....	7.366.423,94
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.401,55
Depósitos en efectivo.....	8.605.053,45
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	728.349,90
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.....	1.428.561,66
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	2.237.008,93
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	58.149.313,68
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	27.263.681,72
Ganancias y pérdidas.....	54.065.915,74
Realizadas.....	2.873.351,64
No realizadas.....	113.019.955,27
Diversas cuentas.....	4.178.576.832,77

Tipos de interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.
 El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.º B.º.—El Gobernador, TIRSO RODRIGÁNEZ.
 X—

